

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO COMO APOYO A LA DEPENDENCIA DE CREDITO Y CARTERA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR., VIGENCIA 2017.

PLAZO: DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS DIAS.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$41.293.333,00).

Entre los suscritos, **OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con NIT 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, por una parte, y por la otra, **HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 77.006.347 de Valledupar, actuando en nombre propio y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 así como las normas civiles y comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante formato de estudio previo de fecha treinta (30) enero de 2017, se describió la necesidad de la presente contratación y se determinaron las condiciones de la misma. **2)** Que la necesidad de celebración del presente contrato se fundamenta en que se requiere contar con el apoyo de un profesional para la revisión, formulación y evaluación de proyectos en apoyo a la dependencia de crédito y cartera del Instituto Departamental para el desarrollo del Cesar IDECESAR, que son actividades propias de esta oficina con el fin de responder a las necesidades de la Entidad. **3)** Que el Gerente de IDECESAR, certificó que una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que se cuenta con servidores públicos con funciones específicas, asignadas de acuerdo al cargo que ocupan y por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

tanto no tenemos personal suficiente que apoye las actividades y asuntos requeridos en la oficina de Proyectos adscrita a la Gerencia de IDECESAR. **4)** Que es necesario que para la oficina de crédito y cartera, el profesional de planta se apoye en un profesional de la misma rama que colabore en las actividades propias de dicha oficina **5)** Que la modalidad que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6)** Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la entidad ha verificado la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, la cual se colige de su hoja de vida y su experiencia profesional. **7)** Que el profesional especializado (Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 022 de fecha 30 de enero de 2016, por un valor de Cuarenta y un millones ochocientos mil pesos (\$41.800.000, 00) M/L. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIO COMO APOYO A LA DEPENDENCIA DE CREDITO Y CARTERA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR.."** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$41.293.333,00). **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: IDECESAR** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. **b)** Diez (10) mensualidades iguales vencidas por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000). Cada pago debe estar precedido del informe mensual de actividades, informe de supervisión y verificación por parte del que tenga a cargo la supervisión del cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social integral acorde al valor del contrato y a los porcentajes legalmente establecidos, acompañado con la presentación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución podrá superar o exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **IDECESAR** a lo siguiente: **1)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2)** Brindar orientación permanente y asesoría a la dependencia de Crédito y Cartera del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, en los asuntos en que se requiera. **3)** Emitir conceptos y absolver consultas de tipo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

financiero y/o micro-finanzas que se presenten con ocasión la operatividad de convenios de crédito de los que suscriba o haga parte IDECESAR. **4)** Apoyar y asesorar en la elaboración informes financieros sobre la gestión de cobro y recuperación de cartera cuando sean solicitados por el Gerente o el profesional encargado de la Oficina de Crédito y Cartera. **5)** Realizar diagnósticos del mercado financiero desde el ámbito social y de la población menos favorecida, unidades productivas o pequeños empresarios y productores. **6)** Asesorar en la implementación de políticas, programas y líneas crediticias, para ser desarrolladas por IDECESAR. **7)** Hacer seguimiento a los programas y proyectos locales, departamentales, regionales, nacionales, de post-conflicto, e internacionales, del ámbito crediticio y financiero en los que IDECESAR pueda participar o ejecutar. **8)** Apoyar a la oficina de crédito y cartera en la atención al público en el ofrecimiento del portafolio de servicios de Idecesar **9)** Apoyar en el área de crédito y cartera en los procesos de entrega de créditos, organización de expedientes para la evaluación y estudio de los mismos. **10)** Apoyar en el cobro de cartera del operador "Corfimujer" y verificar los pagos realizados por cada deudor. **11)** Entregar información del estado de los créditos de Corfimujer a los deudores que así lo requieran. **12)** Apoyar a la oficina de Crédito y cartera en la organización y desarrollo de los eventos de promoción y divulgación que se realicen en los 25 municipios del Departamento del Cesar. **13)** Apoyar a la oficina de crédito y cartera en los procesos necesarios para el cobro de cartera "Corfimujer", tales como elaboración de comunicaciones, llamadas, visitas y demás actividades relacionadas **14)** Entregar informe mensual de las actividades de cobro de cartera de "Corfimujer" a la coordinación de crédito y cartera. **15)** Apoyar a la oficina de crédito y cartera, en los temas que se requieran y tengan relación con el objeto del presente contrato. **16)** Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados y en los porcentajes legales, los aportes al Sistema de Seguridad Social. **17)** Apoyar en su área con el cumplimiento del Plan de Acción del Instituto **18)** Las demás que les sean asignadas por el supervisor, que tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE IDECESAR:** A su vez, **IDECESAR** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **1)** Suministrar oportunamente la información e insumos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en él. **3)** Supervisar la ejecución del contrato. **4)** Liquidar el contrato **5)** Verificar si el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **6)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA** El **CONTRATISTA** aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y 121 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía es por el 10% del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo más 6 meses.

CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: IDECESAR se obliga a cancelar el valor acordado amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 de fecha 30 de enero de 2017, con cargo al rubro 032010 Remuneración de Servicios Técnicos, documento expedido por el Profesional Especializado (Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION: La supervisión el presente contrato, será ejercida por el Profesional de la Oficina Crédito y Cartera adscrita a la Gerencia de IDECESAR, quien dará cumplimiento a lo contenido en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y ejercerá las siguientes funciones: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes mensuales de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar Oportunamente a IDECESAR sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente y cuando se requiera, a la Gerencia de IDECESAR, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Elaborar y suscribir la certificación de paz y salvo y recibido a satisfacción del contrato, y determinar en la misma si existen saldos por liberar o reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. **9)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: IDECESAR podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA: IDECESAR podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

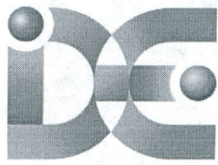
PARÁGRAFO: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor, si lo hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: IDECESAR podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **IDECESAR**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 19 del 2012, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión." Por tanto la misma no procederá y se entenderá a PAZ y SALVO con la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de sus actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo de compromisos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **IDECESAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **IDECESAR** y el **CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios previos y documentos precontractuales. **b)** Constancia del pago de los impuestos. **c)** El Certificado de Disponibilidad presupuestal. **d)** Hoja de vida del Contratista y demás documentos legales. **e)** Examen pre-ocupacional de conformidad con lo establecido en el Decreto



IDECESAR

Instituto Departamental
para el Desarrollo del Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04 DE 2017

CONTRATISTA: HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN

C.C. No. 77.006.347 de Valledupar

723 de 2013. **f)** Los demás documentos que suscriban las partes. **g)** El Estatuto de contratación, Leyes, el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los

OSWALDO M. ANGULO AGUDELO
Gerente IDECESAR

03 FEB. 2017

HECTOR JOAQUIN ORTIZ GUZMAN
Contratista

Elaboró: Liliana M° Solano Pérez
Profesional Especializado Oficina Jurídica